

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 02 DEL
ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NOTIFICA:

A la señora MIRIAM CONSUELO PINEDO BERNAL, que se profirió respuesta dentro del trámite de atención de la siguiente solicitud:

No. oficio de respuesta y fecha	Radicación Solicitud	Hechos	Tipo de Respuesta	
			De Trámite	De Fondo
110- PC-0001051 20/04/2016	4110-2016	Solicitud para intervención y logro de conciliación con la Gobernación de Bolívar", en el cual expone la situación relativa al proceso ejecutivo que adelanta contra el Departamento de Bolívar-Secretaría de Salud Departamental, por no pago de acreencias originadas en la prestación de servicios de salud		X

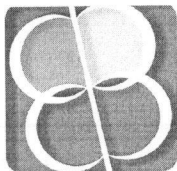
El presente aviso se fija en un lugar visible y público de la Contraloría Departamental de Bolívar, siendo las 8:00 a.m. del día 21 de junio de 2016, por un término de cinco (5) días hábiles, transcurridos los cuales se desfijará y copia del mismo reposará en el expediente correspondiente al respectivo trámite. Igualmente se publicará en la página Web de la entidad www.contraloriadebolivar.gov.co

Contra la decisión comunicada a través del presente aviso no procede ningún recurso.


JOSE E. DE ARCO OBESO
P.U. Área de Participación Ciudadana

El presente aviso se desfija siendo las 5:00 p.m. del día 27 de junio de 2016

JOSE E. DE ARCO OBESO
P.U. Área de Participación Ciudadana



Cartagena de Indias, 20 de abril de 2016

No. 110 PC- 00001051
Al contestar cite este número

Señores:

MIRIAM CONSUELO PINEDA BERNAL

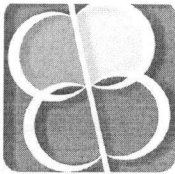
Calle 29 D. No. 22-32 Villas de La Popa, casa No 12
Cartagena

Asunto: Respuesta a oficio radicado en la entidad con el No. 4110-2016

En atención al asunto de la referencia, le informo que se ha recibido en fecha 13/04/2016, su escrito de asunto "Solicitud para intervención y logro de conciliación con la Gobernación de Bolívar", en el cual expone la situación relativa al proceso ejecutivo que adelanta contra el Departamento de Bolívar-Secretaría de Salud Departamental, por no pago de acreencias originadas en la prestación de servicios de salud.

Al respecto le informo que su solicitud fue radicada en la entidad con números 4106 de 2016, la cual fue sometida a consideración del Comité de Participación Ciudadana de la entidad, donde se decidió trasladarla por competencia a la Procuraduría Provincial de Cartagena, por las siguientes razones:

1. Si bien se trata de una situación irregular que a futuro pudiera dar lugar a que llegase a configurarse un presunto detrimento patrimonial a la entidad demanda si esta no atiende la situación expuesta, en estos momentos no se han generado situaciones concretas que den lugar a la apertura de proceso por presunta responsabilidad Fiscal. Lo que se informa por usted es una conducta presuntamente omisiva por parte de la entidad demandada que pudiera dar lugar a que se configure alguna falta disciplinaria.
2. Como órgano de control fiscal, nuestra competencia la define la ley como posterior y selectiva; además, la facultad que tenían las contralorías para realizar el control de advertencia como medio para prevenir la ocurrencia de situaciones que pongan en riesgo o puedan llegar a comprometer el patrimonio público, nos fue suprimida en virtud de la sentencia C-103 de 2015. Por lo tanto, el ejercicio del control sólo podemos realizarlo en forma posterior a la ocurrencia de los actos o situaciones administrativas objetos de vigilancia.



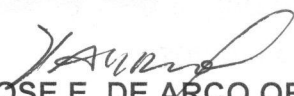
CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

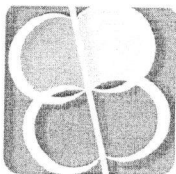
«Por un Control Fiscal Integral»

Sin embargo, estaremos atentos para adelantar, de acuerdo con nuestras competencias, las actuaciones del caso frente a cualquier situación que fuere puesta en conocimiento de esta Contraloría.

Del escrito presentado, igualmente hemos remitido copia a la Gobernación de Bolívar para lo de su competencia.

Cordialmente,


JOSE E. DE ARCO OBESO
Profesional Universitario
Area de Participación Ciudadana



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Por un Control Fiscal Integral»

Cartagena de Indias, 20 de abril de 2016

No. 110 PC- 0001050
Al contestar cite este número

Señores

PROCURADURIA PROVINCIAL DE CARTAGENA
Cartagena

Asunto: Traslado por competencia de escritos petitorios radicada en esta entidad con número 4110 de 2016 y 4149 de 2016

Cordial saludo,

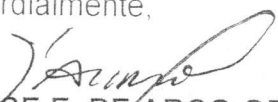
En atención al asunto de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, por ser de su competencia, doy traslado de sendas solicitudes elevadas por parte de las señoras MIRIAM CONSUELO PINEDA BERNAL y EVE GRISEL PEREZ TORRES, recibidos en fecha 13/04/2016 y 18/04/2016, en las que solicitan la intervención de la Contraloría Departamental de Bolívar para lograr que la Gobernación de Bolívar, Secretaria de Salud Departamental llegue a una conciliación con las Clínicas a quienes cada una de ellas representan, a efectos de obtener el pago de las acreencias reconocidas y en mora a favor de sus representados la Clínica Laura Carolina I.P.S. Ltda. (Radicado 4110 anexo) y de la Clínica Gestión Salud IPS (Rad. 4149), respectivamente.

De conformidad con lo anterior, le hemos informado al remitente que en lo sucesivo la facultad para proferir la respuesta a su solicitud, así como para adelantar las demás acciones a que haya lugar respecto del asunto trasladado, será competencia de su despacho.

Anexos:

- Petición radicada 4110, contenida en ciento setenta y ocho (178) folios
- Petición radicada 4149, contenida en un (1) folio

Cordialmente,


JOSE E. DE ARCO OBESO
Profesional Universitario
Area de Participación Ciudadana

20
11
5
100
11
11
11
11
11

GAS: ELBONDO Nº 2 - B

Department of Civil War

DESTINATION

REFERENCES

LIFE ON POPA, 2008-2010

Departamento B01:V459

Fecha Pre-Admisión

Ms. 791. *Green Mountains*. 4 pp. 23 cm.

○ 1001-06-001-0000

CORREIO CERTIFICADO NACIONAL

Customer Service 546634

Feedback Reading

RN569149008C0

8

--	--

Nombre F

Direction

Ciudad)

7250 Fisica

2007年12月

Valor Decisa

WATSON, J. B. 1958.

Valor Total:

7

Facta et estregua

.....

Conflicts of interest statement: No conflicts declared.

 NATIONAL BUREAU OF STANDARDS
 DEPARTMENT OF COMMERCE

B1D320281034908N562149208CC

El artículo 14 de la Constitución establece que los ciudadanos tienen el derecho de acceder libremente a la información pública. Este artículo es fundamental para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades públicas. En el presente informe, se detallan los procedimientos y los resultados de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el ciudadano [Nombre] a la [Entidad Pública].